

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1874 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA.

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Convenio Interadministrativo, que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y LA PERVIVENCIA DE LOS PUEBLOS MISAK, NASA Y QUILLASINGA EN EL DESARROLLO DEL ENCUENTRO REGIONAL E INTERCULTURAL EN EL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ CAUCA.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA En virtud del presente convenio, EL CABILDO tiene las siguientes obligaciones: **I. GENERALES:**

- 1.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
- 2.** Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio.
- 3.** Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio.
- 4.** Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago o desembolsos.
- 5.** Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del convenio y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
- 6.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
- 7.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
- 8.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo.
- 9.** Constituir la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados.
- 10.** Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio.
- 11.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato o convenio y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
- 12.** Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
- 13.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.
- 14.** Desarrollar las actividades y productos materia del contrato o convenio bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio.
- 15.** Mantener el personal requerido para el cumplimiento de las obligaciones y en caso de requerir cambio de alguno de sus integrantes, este debe cumplir con iguales o mejores condiciones de formación académica y experiencia a la exigida en el “personal mínimo requerido”. En todo caso se debe contar con la autorización previa y escrita del supervisor del convenio.
- 16.** Entregar a la suscripción del acta de inicio, la base de datos del personal que conformará el equipo mínimo de trabajo, en la cual se debe incluir el nombre, identificación, formación académica, experiencia, datos de contacto y demás datos necesarios requeridos por el supervisor del convenio.
- 17.** Incluir dentro de los contratos que celebre el convenio para la vinculación del Equipo Mínimo de Trabajo, una cláusula de confidencialidad, en la cual se obligue al personal a no divulgar la información que le sea suministrada o que tenga acceso en desarrollo del objeto contratado o de los servicios prestados, así como a abstenerse utilizarla indebidamente.
- 18.** Disponer y contar con los recursos necesarios para el desarrollo y permanencia de los participantes en las diferentes actividades de las líneas de trabajo, como son el transporte, refrigerios, alquiler de espacios, materiales de las actividades, entre otros, en los tiempos establecidos en la programación de cada una de las actividades.
- 19.** Contar con la infraestructura técnica, operativa, administrativa y los recursos necesarios para garantizar la ejecución del objeto convenido.
- 20.** Documentar la ejecución, seguimiento y control de las actividades descritas en las obligaciones y en el cronograma de trabajo, para lo cual se debe contemplar la programación y elaboración de ayudas de actas, informes de actividades de las sesiones de trabajo de seguimiento, planeación y coordinación a que haya lugar, así como realizar el seguimiento y control a los compromisos que se adquieran.
- 21.** Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de desembolso.
- 22.** Llevar un archivo con todos los informes, productos, documentos y evidencias

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1874 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA.

generadas durante la implementación de las líneas de trabajo y entregarlas al Supervisor a la terminación del convenio. **23.** Asistir y participar activamente a las reuniones de seguimiento que convoque previamente el supervisor del convenio o quien este delegue, para el cumplimiento del objeto del convenio, con la participación de los responsables de los servicios contratados y las personas designadas en representación del Ministerio. **24.** Prestar la colaboración y suministrar toda la información necesaria para que el Supervisor del Convenio pueda llevar a cabo el seguimiento y el control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio, facilitando las actividades propias de su gestión. **25.** Entregar a la terminación del convenio 2 copias en medio magnético y físico, del informe final de actividades realizadas durante la ejecución del convenio con sus correspondientes soportes. **26.** Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 – Parte 2 – Título 4 – Capítulo 6 y lo preceptuado en la Resolución 0312 de 2019, especialmente en lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **27.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **II. ESPECIFICAS:** **1.** Aportar en especie su conocimiento social, cultural, ancestral, teniendo en cuenta el enfoque diferencial pertinente y la experiencia que se tiene en el tema, para contribuir al desarrollo del presente convenio. **2.** Elaborar un documento con el cronograma y plan operativo donde se evidencien las actividades y los tiempos a desarrollar en el convenio para aprobación del Ministerio del Interior a través del supervisor del convenio. **3.** Contratar bajo su responsabilidad, con plena autonomía administrativa técnica y financiera el personal mínimo requerido de acuerdo con lo consagrado en el numeral 2.1.2 del estudio previo. **4.** Realizar una (1) instalación e inauguración del Encuentro Regional e Intercultural con la participación de 600 asistentes y con la duración de un día de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el numeral 2.1.1 del estudio previo. **5.** Entregar Memorias de la instalación e inauguración del Encuentro Regional e Intercultural. El Cabildo Indígena Del Resguardo Guambiano La Bonanza deberá contar con el suministro tecnológico para dichas memorias. **6.** Realizar una (1) jornada denominada “Socialización de experiencias de Gobierno propio” para 600 asistentes y con la duración de un día de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el numeral 2.1.1 del estudio previo. **7.** Entregar Memorias jornada denominada “socialización de experiencias de Gobierno propio”, el Cabildo Indígena Del Resguardo Guambiano La Bonanza deberá contar con el suministro tecnológico para dichas memorias. **8.** Realizar una (1) jornada denominada “Debate Y Consolidación De Principios De Gobierno Propio.” para 600 asistentes y con la duración de un día de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el numeral 2.1.1 del estudio previo. **9.** Entregar Memorias de la jornada denominada “Debate Y Consolidación De Principios De Gobierno Propio.”, el Cabildo Indígena Del Resguardo Guambiano La Bonanza deberá contar con el suministro tecnológico para dichas memorias. **10.** Realizar una (1) jornada denominada “Cierre del Encuentro Regional e Intercultural.” para 600 asistentes y con la duración de un día de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el numeral 2.1.1 del estudio previo. **11.** Entregar Memorias de la jornada denominada “Cierre del Encuentro Regional e Intercultural.”. El Cabildo Indígena Del Resguardo Guambiano La Bonanza deberá contar con el suministro tecnológico para dichas memorias. **12.** Entrega de Documento base que integra los principios de gobierno propio de los pueblos indígenas: Misak, nasa y Quisallinga. **13.** Elaborar un informe técnico y financiero que permita evidenciar la ejecución del 100% de los desembolsos realizados, y compromisos presupuestales del valor total del último desembolso con sus respectivos soportes de pagos, facturas, comprobantes de egreso y/o cualquier documento equivalente que evidencia el pago de los compromisos asumidos, así como también Registro Fotográfico, Actas del encuentro y/o espacio y/o documento, según sea el caso del entregable de cada una de las actividades consagradas en las líneas de acción. **14.** Cumplir con los lineamientos descritos en el presente estudio previo y en la propuesta. **15.** Utilizar el valor total del aporte del MINISTERIO única y exclusivamente para el desarrollo de las actividades descritas en el objeto del convenio, sus obligaciones específicas y los ítems descritos en el presupuesto, en consecuencia, si se observa la ejecución de más número de actividades o por un mayor valor o distintas a las allí descritas, dichas actividades deben ser asumidas pecuniariamente por el Cabildo Indígena Del Resguardo Guambiano La Bonanza, así mismo en caso de que se evidencie un menor valor en la ejecución de las actividades descritas en el presupuesto, es deber del Cabildo Indígena Del Resguardo Guambiano La Bonanza, reintegrar dichos excedentes al Tesoro Nacional, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la terminación del presente Convenio. **16.** Entregar los documentos que le sean requeridos por el supervisor para la liquidación del convenio dentro de los términos legales vigentes, cumplido el objeto del Convenio **17.** Todas las demás que le sean solicitadas por el Supervisor del Convenio en cumplimiento del objeto de este. **CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL**

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1874 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA.

MINISTERIO: 1. Ejercer la supervisión del contrato o convenio. 2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago o desembolsos de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago o desembolsos, por concepto de honorarios, pago o desembolso. 3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 4. Expedir el respectivo registró presupuestal. 5. Aprobar la respectiva garantía **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo será hasta el 15 de diciembre de 2024, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio, sin exceder la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y APORTES:** El valor del convenio será hasta por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 500.000.000)**, incluidos todos los Impuestos a que haya lugar, valor que se desembolsará con cargo al presupuesto del **MINISTERIO**, y que se encuentra respaldado así:

CDP No.	FECHA EXP.	VALOR CDP	UNIDAD EJECUTORA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	RECURSO
113924	03/05/2024	\$500.000.000	37-01-01-000 MININTERIOR GESTION GENERAL	A-03-06-01-013 FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS Y DE CONCERTACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS, MINORÍAS Y ROM	10

B) POR PARTE DEI CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA: El aporte del Cabildo Indígena del Resguardo Guambiano La Bonanza, está representado en el conjunto integrado de saberes y vivencias de las culturas fundamentadas de las experiencias, praxis milenaria y su proceso de interacción permanente hombre-naturaleza y la divinidad de los pueblos indígenas colombianos, aspectos que no pueden ser cuantificados económicamente, en razón, entre otras, a las siguientes consideraciones: a. Las sabidurías ancestrales y el conocimiento colectivo tienen un vínculo imprescindible con las tierras y territorios, y la existencia como Pueblos Indígenas; b. Los sistemas de propiedad intelectual no son una institución que deba contemplar disposiciones acerca de los saberes ancestrales y conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas; c. Los Pueblos Indígenas son sujetos de su propia autonomía y libre determinación; d. Los conocimientos Indígenas deben ser revitalizados, fortalecidos y aplicados; e. Los conocimientos Indígenas son colectivos y comunitarios, por lo tanto, se deben ser respetados por los Gobiernos y otros actores externos; f. Los conocimientos Indígenas están centrados en la Madre Naturaleza, Pachamama (es holístico); g. Los conocimientos indígenas son inviolables, inalienables e imprescriptibles y son de carácter intergeneracional. Para el presente convenio y en el marco de lo establecido en el Decreto 252 del 2020, el aporte del Cabildo Indígena del Resguardo Guambiano La Bonanza se encuentra representando en el conjunto de saberes, experiencias y conocimientos de los pueblos y organizaciones indígenas, insumo fundamental para implementar la ruta metodológica pactada hacia la garantía del derecho fundamental de consulta previa, libre e informada con los pueblos y/o comunidades indígenas, tomando en consideración que este conocimiento es de tipo colectivo y comunitario, es intangible y se ha mantenido a través de las generaciones por la tradición oral y en su mayoría no se cuenta sistematizado ni compilado en textos o documentos, por lo que resulta de gran importancia para la ejecución de este convenio, los saberes y tradiciones que serán compartidos por los pueblos y organizaciones indígenas en cada uno de los territorios, para avanzar en el fortalecimiento del gobierno propio y la pervivencia de los pueblos Misak, Nasa y Quillasinga en el desarrollo del encuentro regional e intercultural en el municipio de Piendamó Cauca. **PARAGRAFO:** El Ministerio del Interior, en concordancia con las disposiciones legales nacionales e internacionales que promueven el saber tradicional de las comunidades indígenas, reconoce que estos conocimientos tradicionales constituyen el núcleo de la identidad, la herencia cultural y los medios de subsistencia de los pueblos indígenas cuya trasmisión resulta esencial para proteger la identidad, fomentar un desarrollo económico desde el punto de vista cultural y la sostenibilidad de sus medios de subsistencia. Debe tenerse en cuenta que la educación de las comunidades indígenas se basa en sus propios sistemas de socialización, a través de los que se transmiten y renuevan los elementos constitutivos de su cultura, por lo que no es posible equiparar su experiencia, conocimiento y habilidades con los requisitos habituales de experiencias y formación exigidos a otro segmento de la población colombiana, que acredita su formación a través de la educación formal. **CLÁUSULA SEXTA - DESEMBOLSOS:** El Ministerio desembolsará los aportes al CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA, por el valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 500.000.000)** del presente convenio así:

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1874 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA.

Desembolso	Requisito (Producto)	Porcentaje
Un primer desembolso del 30%, a partir del perfeccionamiento del convenio, por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (150.000.000)	<ul style="list-style-type: none">• Plan de trabajo aprobado• Cronograma, en donde se evidencien las actividades y los tiempos a desarrollar en el Convenio.• Documento en medio físico y magnético que contenga copia de las hojas de vida del personal mínimo requerido para la ejecución del convenio y aprobación de estas por parte del supervisor.• Documento denominado “Metodología General para el Fortalecimiento y Pervivencia de los pueblos MISAK, NASA Y QUILLASINGA ”	30%
Un segundo desembolso del 40%, por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000)	<p>Cada una de las siguientes actividades debe contener: a) Registro Fotográfico b) Actas del encuentro y/o espacio y/o documento, según sea el caso. c) Listado de asistencia y/o documento (Donde se identifiquen los participantes con nombre completo, número de identificación, correos entre otros), según sea el caso de los siguientes entregables:</p> <ul style="list-style-type: none">• Un informe detallado que incluya registro fotográfico y demás requerimientos que solicite el supervisor.• Informe financiero que acredite la ejecución del 100 % del valor del primer desembolso con el respectivo soporte de las actividades desarrolladas según el listado de productos y/o entregables• Soportes de pago de la seguridad social integral del personal del proyecto que corresponda a la fase del mismo período.• Una (1) jornada denominada “Socialización de experiencias de Gobierno propio” para 600 asistentes y con la duración de un día, de acuerdo con los ítems, cantidades, rubros, unidades, No. de días, valores unitarios y valores totales consagrados en la propuesta presentada por parte del Cabildo Indígena Del Resguardo Guambiano La Bonanza, y que hace parte integral del presente convenio.• Memorias de la jornada denominada “socialización de experiencias de Gobierno propio”. El Cabildo Indígena Del Resguardo Guambiano La Bonanza deberá contar con el suministro tecnológico para dichas memorias.• Una (1) jornada denominada “Debate Y Consolidación De Principios De Gobierno Propio.” para 600 asistentes y con la duración de un día, de acuerdo con los ítems, cantidades, rubros, unidades, No. de días, valores unitarios y valores totales consagrados en la propuesta presentada por parte del Cabildo Indígena Del Resguardo Guambiano La Bonanza, y que hace parte integral del presente convenio.• Memorias de la jornada denominada “Debate Y Consolidación De Principios De Gobierno Propio.”. El Cabildo Indígena Del Resguardo Guambiano La Bonanza deberá contar con el suministro tecnológico para dichas memorias	40%
Un tercer desembolso del 30%, en el, por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000)	<p>Cada una de las siguientes actividades debe contener: a) Registro Fotográfico b) Actas del encuentro y/o espacio y/o documento, según sea el caso. c) Listado de asistencia y/o documento (Donde se identifiquen los participantes con nombre completo, número de identificación, correos entre otros), según sea el caso de los siguientes entregables:</p> <ul style="list-style-type: none">• Informe financiero que acredite la ejecución del 100 % del valor del primero y segundo desembolso con el respectivo soporte de las actividades desarrolladas según el listado de productos y/o entregables.• Informe final que recopile el desarrollo de la totalidad del proyecto en el formato establecido por la entidad• Documento soporte del número de pagos al Personal Mínimo requerido en el acompañamiento continuo, de acuerdo con las especificaciones del Cuadro No 5.• Soporte del 100 % de los productos y entregables.• Una (1) jornada denominada “Cierre del Encuentro Regional e Intercultural.” para 600 asistentes y con la duración de un día, de acuerdo con los ítems, cantidades, rubros, unidades, No. de días, valores unitarios y valores totales consagrados en la propuesta presentada por parte del Cabildo Indígena Del Resguardo Guambiano La Bonanza, y que hace	30%

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1874 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA.

	parte integral del presente convenio. <ul style="list-style-type: none">• Memorias de la jornada denominada “Cierre del Encuentro Regional e Intercultural.”. El Cabildo Indígena Del Resguardo Guambiano La Bonanza deberá contar con el suministro tecnológico para dichas memorias.• Documento base que integra los principios de gobierno propio de los pueblos indígenas: Misak, nasa y Quisallinga.	
--	--	--

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago o desembolso al que se compromete el MINISTERIO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC). Los desembolsos se realizarán por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera, previa presentación del informe de ejecución de las obligaciones en el período respectivo, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del Convenio de la presentación, por parte del contratista y/o ente estatal y/o asociado y/o cooperante de la cuenta de cobro respectiva y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. RETENCIONES. EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre los desembolsos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO TERCERO. En el evento en que se declare el incumplimiento de las obligaciones que le corresponden de acuerdo con lo señalado en el presente convenio, **EL MINISTERIO** definirá el valor de los recursos a restituir por parte de **EL CABILDO**: según sea el caso.

CLÁUSULA SÉPTIMA – CUENTA BANCARIA. Los desembolsos a realizarse por parte **DEL MINISTERIO** al **CONVENIDO**, se efectuarán en la cuenta de **EL CABILDO**.

CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS – EL CABILDO, deberá constituir, a favor de la **NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR**, identificado con **N.I.T., 830.114.475-6**, una garantía de conformidad con lo establecido en la sección 3 “**GARANTIAS**” del Decreto 1082 de 2015, que contenga los siguientes amparos:

GARANTÍAS EXIGIBLES		
AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor estimado del convenio	Vigencia igual al término de ejecución del convenio y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución
Pago de salarios y prestaciones sociales	10% del valor estimado del convenio	Vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más contada a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución
Calidad del servicio prestado	20% del valor del Convenio	Vigencia igual al término de ejecución del convenio y un (1) año más contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Vigencia igual al término de ejecución del convenio.

PARÁGRAFO- La garantía de responsabilidad civil extracontractual deberá contener de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, como mínimo los siguientes amparos adicionales: 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de amparo patronal. 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Los cuales deberán tener la cobertura del 100% de la cuantía exigible para dicha garantía.

CLÁUSULA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades que se adelanten en cumplimiento del convenio interadministrativo se desarrollarán en el Departamento del Cauca y Nariño. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO ÚNICO. EL CABILDO, a fin de recibir notificaciones, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente convenio, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del convenio y liquidación, las recibirá en la dirección de correo electrónico consignada en la oferta presentada

CLAUSULA DECIMA – SUPERVISIÓN Y CONTROL: La vigilancia y control del cumplimiento de los compromisos a cargo del **EL CABILDO**, será ejercida por el **DIRECTOR DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORÍAS** o por quien designe el **ORDENADOR DEL GASTO**, y será responsable de aprobar los desembolsos y los informes que se presenten en el Convenio, de proyectar el acta de liquidación definitiva del Convenio, y en general

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1874 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA.

cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación de la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del convenio le son propias, las siguientes: **1.** Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del Convenio; **2.** Certificar el cumplimiento del objeto del convenio dentro de las condiciones exigidas. **3.** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir **EL CABILDO**. **4.** Autorizar con su firma los desembolsos que deban efectuarse al Convenio. **5.** Levantar y firmar las actas respectivas. **6.** Informar oportunamente al **MINISTERIO**, sobre el desarrollo del presente convenio y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir **EL CABILDO**. **7.** Informar y solicitar oportunamente a la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior la prórroga al convenio, su adicción, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **8.** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio. **9.** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio, en el evento en que existan reconocimientos a favor del Convenio. **10.** Verificar mensualmente y como requisito para cada desembolso, que **EL CABILDO** se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales. **11.** Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto. **PARÁGRAFO TERCERO.** El supervisor en sus actuaciones deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, así como lo previsto en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011, y en las normas que lo modifiquen. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APORTES PARAFISCALES Y PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** **EL CABILDO** debe dar cumplimiento con lo establecido en la normatividad que regule la materia, en cuanto a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), allegando la respectiva Certificación debidamente suscrita en la que conste que se encuentra al día en estas obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN** En el caso que sea necesario, el Convenio podrá ser suspendido mediante documento suscrito por el Ordenador del Gasto, el Supervisor del Ministerio y el Representante Legal del **EL CABILDO** en el que se expongan las razones que dan lugar a la suspensión y se fije un plazo o condición para su reanudación. La suspensión deberá ser solicitada por el supervisor a la Subdirección de Gestión Contractual, de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.** En el caso que sea necesario, el Convenio podrá ser suspendido por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, la suspensión constará mediante acta suscrita por el Ordenador del Gasto, supervisor o interventor y **EL CABILDO**, la cual deberá ser solicitada ante la Subdirección de Gestión Contractual, por el supervisor dentro los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de suspensión. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el Código Civil Colombiano. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL MINISTERIO**, no indemnizará los daños y perjuicios que **LA ASOCIACIÓN**, como consecuencia de la fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO.** Reiniciado el convenio **LA ASOCIACIÓN**, deberá remitir a la Subdirección de Gestión Contractual del **MINISTERIO DEL INTERIOR**, el certificado de modificación de la garantía única, ajustándola en el plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - IMPREVISIÓN:** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1874 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA.

necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del convenio a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INFORMES. EL CABILDO**, se obliga a presentar por escrito los informes de actividades que solicite **EL MINISTERIO**, a través del supervisor. **PARÁGRAFO ÚNICO.** La presentación de los informes de que trata esta cláusula es requisito previo para el desembolso del valor del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** Por tratarse de un convenio de interadministrativo regido por la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios **EL CABILDO** actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **EL MINISTERIO**. El presente convenio en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del Convenido. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: USO DE EMBLEMAS, NOMBRES O SELLOS DE LAS PARTES.** Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte de **EL CABILDO** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre el **MINISTERIO** serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones del **MINISTERIO** con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte del **MINISTERIO** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **MINISTERIO** con **EL CABILDO** con relación a pago y demás consagradas en el convenio. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CABILDO** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados al **MINISTERIO** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CABILDO** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido al **MINISTERIO** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que **EL MINISTERIO** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. **EL MINISTERIO** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Hacen parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos: **1.** Estudios y documentos previos inherentes al Convenio. **2.** Certificado de Disponibilidad presupuestal. **3.** Propuesta y presupuesto presentados por **EL CABILDO** en lo que no sea contrario a lo establecido en el presente convenio. **4.** Análisis del sector económico. **5.** El presente Anexo de Condiciones Contractuales. **6.** Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – EL CABILDO** autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria al **MINISTERIO**, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporciono para el presente convenio, previstos en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD:** **1.** No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto convencional y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. **2.** Guardar secreto profesional. **3.** No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. **4.** Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del **MINISTERIO**. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años. **EL MINISTERIO** se reserva el derecho de hacer un **ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD** de **EL CABILDO** cuando lo considere necesario y como tal, ésta acepta que **EL MINISTERIO** o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DECLARACIÓN DE HABILIDAD: EL CABILDO** manifiesta bajo la gravedad de

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1874 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA.

juramento, que se entiende prestado con la firma del convenio en SECOP II, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente convenio, previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011 así como las demás normas que regulen la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO. Así mismo, **EL CABILDO** declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 del 2019, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CABILDO responderá conforme lo establece la ley por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones y/o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente convenio, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que pudieran llegar a contratar para actividades que puedan tener algún tipo de relación directa y/o indirecta con la ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INDEMNIDAD: **EL CABILDO**, mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al **MINISTERIO** de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **EL CABILDO** se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra **EL MINISTERIO**, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: **EL CABILDO** estará exenta de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente convenio, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. **EL CABILDO** informará por escrito al supervisor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - RESPONSABILIDADES DEL CABILDO con ocasión de la celebración y ejecución del presente convenio, **EL CABILDO** responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al **MINISTERIO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- PROHIBICIONES. **EL CABILDO** de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: **1.** No podrá iniciar la ejecución del convenio mientras no se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; tampoco podrá solicitar desembolso alguno con cargo a este convenio sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este convenio. **2.** Las adiciones y/o prórrogas se acordarán por escrito. **3.** Sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por el cumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte del **MINISTERIO**, conforme a lo establecido en la ley. **5.** Por causas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. Este convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto del Ministerio del Interior, **EL CABILDO** y el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CABILDO** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL MINISTERIO**, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **1.** Copia del acta de recibo a satisfacción del servicio. **2.** Constancia suscrita por el supervisor, en la cual se registre que **EL CABILDO** se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del presente convenio. **3.** Certificación de desembolsos expedida por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio del Interior. **4.** Los demás documentos y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, así como en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El trámite de liquidación del convenio se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente convenio, serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. Lo señalado en esta cláusula no resulta excluyente para la

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1874 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA.

aplicación de los procesos sancionatorios de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O IMPOSICIÓN DE SANCIONES.** En caso de incumplimiento, por parte del CONVENIDO, de los compromisos, términos o condiciones establecidas en el presente anexo de condiciones, EL MINISTERIO podrá declarar el incumplimiento, previa observancia del debido proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las partes aceptan que en el caso en que el supervisor por parte del MINISTERIO advierta un presunto incumplimiento, se acudirá al procedimiento previsto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El procedimiento anteriormente descrito, no impide adelantar el proceso de incumplimiento ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en el evento que así se requiera. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del convenio se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y el inicio en la plataforma transaccional SECOP II por parte del supervisor del Convenio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES.** El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga EL MINISTERIO, se subordinan a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos.

El presente documento se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma de SECOP II.

Aprobó Astrid Carolina Sánchez Calderón – Subdirectora de Gestión Contractual 
Proyectó: Alejandro Morales Pacheco - Abogado contratista Subdirección de Gestión Contractual 